

4500

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales interesadas, que por Decreto de Presidencia nº 1638, de fecha 11 de junio de 2009, se convocan ayudas para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el curso 2009-2010. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002 y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca (BOP nº 76, de 21 de abril de 2006).

En lo referente a la justificación de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Base 7ª del «Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación de Huesca, para el Desarrollo de programas y actividades de Educación Permanente»

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DURANTE EL CURSO 2009-2010 EN LA PROVINCIA DE HUESCA

Esta Presidencia, por Decreto nº 1638, de fecha 11 de junio de 2009, ha resuelto la aprobación de las «Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el Curso 2009-2010, ordenando su publicación

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de Educación Permanente durante el curso 2009-2010 en la provincia de Huesca.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las Comarcas de la provincia de Huesca, así como los Municipios pertenecientes a una Comarca que no solicite subvención y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Prohibiciones:

A) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en que concurren alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

B) No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

3.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

4- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4.- 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la petición constará la siguiente documentación:

a) Instancia del alcalde o presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO).

b) Memoria en la que se detallen los programas educativos a desarrollar por las Corporaciones Locales.

c) Presupuesto de la actividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley.

5- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será el mes de enero de 2010, sin perjuicio de que se informe anticipadamente sobre el resultado de la propuesta presentada por la Comisión de Seguimiento. Transcurrido el plazo señalado, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, así como a la firma efectiva de la Addenda al Convenio para el curso 2009-2010, entre la Diputación de Huesca y el Gobierno de Aragón

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de Aulas y se adscribirán a un Centro Público de Educación Permanente a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

A las Entidades Locales beneficiarias se les asignarán «Módulos», que tendrán las siguientes características: Módulo de contratación de profesorado, de 15.000€ correspondientes a una jornada laboral semanal de 35 horas, y una duración de contrato desde el 1 de septiembre de 2009 a 30 de junio de 2010. La contratación del profesorado no podrá ser posterior al 1 de octubre de 2009 ni finalizar con anterioridad al 15 de junio de 2010.

La aportación máxima de la Diputación General de Aragón y de Diputación Provincial de Huesca será del 80%. La entidad local beneficiaria deberá aportar el 20% restante. La aplicación de las presentes Bases quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2010.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón gestionará la oferta formativa y la de coordinación y formación del profesorado contratado.

Todos los profesores que desarrollen programas y actividades de Educación Permanente como consecuencia de la aplicación de la presente convocatoria participarán en cuantas jornadas, seminarios, grupos de trabajo y demás actividades que se celebren para los profesores de Educación Permanente de la provincia de Huesca.

El importe de dichas subvenciones se aplicará a las partidas que, a tal efecto, sean habilitadas en los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2010, siendo el monto máximo de las mismas de 440.000€

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

De acuerdo a lo establecido en el Convenio entre la Diputación de Huesca y el Gobierno de Aragón, las Comarcas y Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante esta Corporación la siguiente justificación correspondiente al curso 2009-2010, con anterioridad al día 31 de julio de 2010:

- Impreso de la justificación de la subvención, debidamente cumplimentado (ANEXO II):

- Certificado del Secretario de la Corporación en el que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la entidad local perceptora.

- Nombre/s del profesor/es contratado/s

- Periodo de contratación de los profesores

- Importes aplicados a la finalidad del programa objeto de la subvención hasta la fecha de la certificación.

- Asimismo se especificará que los documentos contables correspondientes quedarán bajo custodia de la entidad local para cualquier comprobación.

- Relación numerada de los gastos, de los cuales no se exige el previo pago, e ingresos imputados a la actividad subvencionada, que se cumplimentara en el ANEXO III

La subvención concedida será utilizada en primer lugar para la contratación del personal docente, en segundo lugar para gastos de funcionamiento y en tercer lugar para otros gastos directamente relacionados con la realización de actividades de Educación Permanente.

La relación de gastos podrá incluir tanto los gastos efectivamente pagados como aquellos que tengan el reconocimiento de la obligación de pago.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a las bases de la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se consideraran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

8- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS

El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente una vez que la Comisión constituida en virtud de la cláusula octava del Convenio, presente la propuesta de resolución de la convocatoria pública para Entidades Locales en materia de Educación de Personas Adultas de acuerdo al siguiente calendario:

El 75% se librará anticipadamente a partir del 7 de enero de 2010.

El 25% de la aportación se librará una vez se hayan recibido las justificaciones presentadas por los entes beneficiarios y hayan sido depositadas en el Gobierno de Aragón.

9- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

La adjudicación de las ayudas será aprobada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, previo informe y propuesta de la Comisión de Cultura y Deporte, la cual tomara en consideración la propuesta de la Comisión de

Seguimiento conformada entre Diputación General de Aragón y Diputación de Huesca, la cual atenderá a que las actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales se concreten de acuerdo a los programas a continuación enunciados, ponderándose cada programa con un punto su mayor o menor adecuación a los criterios de selección:

1. Programa para la mejora de las competencias básicas asociadas a la empleabilidad.

a) Cursos de Educación Básica para Personas Adultas de los niveles I y II de las enseñanzas iniciales de la educación permanente.

b) Cursos específicos dirigidos a la adquisición o consolidación de competencias básicas para la mejora de la empleabilidad.

c) Cursos específicos dirigidos a potenciar las competencias básicas en lenguas extranjeras.

2. Programa para el fomento de la igualdad de oportunidades:

a) Acciones realizadas para promover la igualdad de oportunidades de ambos sexos, integradas en el currículo de los cursos y actividades.

b) Cursos y actividades para el fomento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3. Programa para la integración sociolaboral del colectivo de inmigrantes.

a) Cursos de inmersión en la lengua y cultura española que contribuyan a la integración sociolaboral del colectivo de inmigrantes.

b) Cursos de ayuda para la adquisición del carné de conducir.

4. Programa para la prevención de la fractura digital.

a) Cursos de formación libre y a distancia a través e Internet en colaboración en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Proyecto Mentor.

b) Cursos específicos de distinto contenido a través de la plataforma de teleformación Aularagón del Gobierno de Aragón

c) Cursos para la extensión de las TICs en grupos con especiales dificultades.

5. Programa para la mejora de la empleabilidad en colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

a) Módulos de formación para la adquisición de competencias de los niveles 1 y 2 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

b) Cursos específicos de formación para el empleo dirigidos a la mejora de la empleabilidad de grupos en riesgo de exclusión sociolaboral.

c) Módulos formativos de los certificados de profesionalidad, regulados por R.D. 34/2008, de 18 de mayo.

d) Cursos específicos de formación para el empleo para la integración de personas en el mundo laboral.

6. Programa para la conservación y fomento del patrimonio natural y cultural.

a) Cursos específicos para la conservación y fomento del patrimonio natural y cultural.

b) Acciones realizadas para promover la conservación y fomento del patrimonio natural y cultural, integradas en el currículo de los cursos y actividades.

10- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Aportar las infraestructuras y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la subvención.

c) Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca o por el Gobierno de Aragón, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación

e) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones, Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.

f) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

g) En todos los informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones subvencionadas se consignará la referencia GOBIERNO DE ARAGÓN. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, acompañados de los logotipos de ambas instituciones. Asimismo se indicará la participación del Fondo Social Europeo con inclusión del logotipo de la UNIÓN EUROPEA.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las condiciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

i) Respetar el ámbito territorial de la provincia de Huesca no destinando la subvención a entes que, pese a formar parte del ámbito territorial de la Comarca, no lo son de la provincia.

11- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

12- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Se procederá a la anulación de la subvención y al Reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

3. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

13.- PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La publicación se realizará en la primera quincena de cada trimestre natural con relación a las subvenciones concedidas en el trimestre anterior

14. IMPUGNACIÓN

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/92, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

En Huesca, a 11 de junio de 200.-El presidente, p.a. el vicepresidente 1º, Miguel Gracia Ferrer.

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE**

Datos de Identificación de la Subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención solicitada:			
Importe solicitado:		Importe Presupuesto :	
Convocatoria.		Nº B.O.P.	Fecha B.O.P.

Datos de Identificación del beneficiario			
Nombre del beneficiario		NIF / CIF	
Dirección			
Municipio/Provincia		Datos bancarios: cuenta en la que se solicita el ingreso (20 dígitos) ____/____/____/____/____/____	
Código Postal	Teléfono	Fax	e-mail

Datos de identificación de la persona que representa al beneficiario (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
Cargo o representación.			
Dirección			
Municipio		Dirección a efecto de notificaciones	
Código postal	Teléfono	Fax	e-mail

Relación de documentos aportados por el beneficiario

Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario (Salvo entidades locales de la provincia de Huesca)
Memoria explicativa del programa o proyecto cultural a desarrollar, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición. En su caso, declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En....., a de de 200

Fdo:

ANEXO II

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP	Fecha BOP
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): _____ / _____ / ____ / _____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención según anexo adjunto			
Justificantes de los gastos			
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias <input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación Provincial de Huesca <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma <input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación Provincial de Huesca			
Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En _____, a ____ de _____ 200__

